FUERZA TERRESTRE
COMANDANCIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° REF-PAC-003-2025

Henry Santiago Delgado Salvador
General de Brigada
JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública*: "Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (…)";*

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.";* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas" (…)*;*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG -2023 Suplemento del Registro Oficial N° 257 de 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el*

régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado, El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.(…)";

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece: "*Módulos Facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría";

Que, el artículo 3 de la Normativa antes referida, establece: *Clases* de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC (…);

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 303 de 8 de agosto de 2024 publicado en la Orden General Ministerial N° 126 de la misma fecha, el señor Gian Carlo Loffredo Rendón ministro de Defensa Nacional, acordó dar el pase por necesidades del servicio, al siguiente personal de oficiales generales de la Fuerza Terrestre: GRAB DELGADO SALVADOR HENRY SANTIAGO de la Subsecretaria de Defensa Nacional a la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, como Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre (…);

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 132 del 2 de abril de 2025, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, facultad de reformar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 001-CAF-MDN-2025 de 15 de enero de 2025, el Ing. Melvin Nilo Torres Carrión, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro de Defensa Nacional, resuelve lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución. (…)";

Que, mediante oficio Nº 00993 de 09 de octubre de 2018, el señor procurador general del Estado, manifestó al señor ministro de Defensa Nacional: *"(…) asumiendo un rol preventivo, la Procuraduría General del Estado se permite elevar a su conocimiento las*

observaciones que a continuación se detallan, a fin de que sirvan de alerta para que, en el futuro, se evite su inobservancia: (…)

Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Contratación, y en caso de existir reformas, modificarlo mediante resolución y publicar las actualizaciones del mismo, cuando se ha modificado el presupuesto o el periodo de contratación (…)";

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada.;

Que, mediante oficio N° FT-DTIC-TIC-UP-2025-0984-O de 16 de abril de 2025, suscrito por el señor coronel EMC Carlos Enrique Tapia Vaca director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adjunta el informe N° FT- DTIC-2025-016, en donde se determina que la reforma obedece a una justificación técnica y económica; y, solicita al señor Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma del Plan Anual de Contratación, según el siguiente detalle:

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	***RENGLÓN***	***PRG***	***ACT***	***FNT***	***PRESUPUESTO***	***CPC***	***PROCEDIMIENTO***	***OBJETO***	***CRONOGRAMA***
1	*530702*	*55*	*001*	*001*	*$ 203.600,00*	*831600011*	*SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CAPA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DE DATOS DE LA FUERZA TERRESTRE.*	*SEGUNDO CUATRIMESTRE*
2	*530702*	*55*	*001*	*001*	*$ 9.533,70*	*831600011*	*RÉGIMEN ESPECIAL (PROVEEDOR ÚNICO)*	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE STANDARD EDITION 2 DE LA FUERZA TERRESTRE*	*SEGUNDO CUATRIMESTRE*

Que, mediante oficio N° FT-CLT-CLT-UAT-2025-3202-O de 22 de abril de 2025, suscrito por el señor coronel EMS Wilmer Guillermo Proaño Corrales comandante del Comando Logístico Terrestre adjunta el informe N° FT- CLT-UAT-2025-063, en donde se determina que la reforma obedece a una justificación técnica y económica; y, solicita al señor Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma del Plan Anual de Contratación, según el siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE									
ORD	***RENGLÓN***	***PRG***	***ACT***	***FNT***	***PRESUPUESTO***	***CPC***	***PROCEDIMIENTO***	***OBJETO***	***CRONOGRAMA***
1	*530405*	*57*	*002*	*001*	*$ 11,604.66*	*8714104817*	*SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE*	*SEGUNDO CUATRIMESTRE*

Que, se cuenta con los estudios de mercado donde se ha determinado el presupuesto referencial del objeto de la presente contratación: además, de acuerdo a la información de saldos del e-SIGEF, se determina la existencia de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 a su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En, uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Fuerza terrestre aprobado por Ministerio de Defensa Nacional mediante resolución N° 001-CAF-MDN-2025 de 15 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	**RENGLÓN**	**PRG**	**ACT**	**FNT**	**PRESUPUESTO**	**CPC**	**PROCEDIMIENTO**	**OBJETO**	**CRONOGRAMA**
1	530702	55	001	001	$ 203.600,00	831600011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CAPA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DE DATOS DE LA FUERZA TERRESTRE.	SEGUNDO CUATRIMESTRE
2	530702	55	001	001	$ 9.533,70	831600011	RÉGIMEN ESPECIAL (PROVEEDOR ÚNICO)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE STANDARD EDITION 2 DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE									
ORD	**RENGLÓN**	**PRG**	**ACT**	**FNT**	**PRESUPUESTO**	**CPC**	**PROCEDIMIENTO**	**OBJETO**	**CRONOGRAMA**
1	530405	57	002	001	$ 11,604.66	8714104817	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

Eliminar el ítem presupuestario N° 53.07.02 para la prestación del servicio de actualización de licencias Oracle standard edition 2 de la Fuerza Terrestre y la prestación del servicio de actualización de licencias para los equipos que conforman la capa de seguridad perimetral de la red de datos de la Fuerza Terrestre, considerando que se solicitó un incremento en la PAP ajustada del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	**RENGLÓN**	**PRG**	**ACT**	**FNT**	**PRESUPUESTO**	**CPC**	**PROCEDIMIENTO**	**OBJETO**	**CRONOGRAMA**
1	530702	55	001	001	$ 8.900,00	831600011	Régimen Especial (Bienes y servicios únicos)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE STANDARD EDITION 2 DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

2	530702	55	001	001	$ 201.467,62	831600011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CAPA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DE DATOS DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, reformar el PAC en el Portal COMPRASPÚBLICAS; así como la correspondiente actualización, de ser el caso, del presupuesto referencial que consta en el Plan Anual de Contratación 2025, de acuerdo al monto adjudicado.

Artículo 3.- Disponer al director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.ejercitoecuatoriano.mil.ec, la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en Quito D.M., a 24 de abril de 2025

Firmado electrónicamente por:
HENRY SANTIAGO DELGADO SALVADOR

Henry Santiago Delgado Salvador
General de Brigada
JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR MORA MORA

Revisado por: Julio C. Mora M.
Mayo JUS

Firmado electrónicamente por:
ROBERTO CARLOS GARCIA ALARCON

Elaborado por: Roberto C. García A.
Sgos CB